



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de junio de 1979

Número 73

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

**EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Méx., para que se le autorice por la Honorable Legislatura Local, a donar dos inmuebles de su propiedad a favor del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México".**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Méx., solicita por conducto del Ejecutivo, autorización de la Honorable Legislatura Local, para transferir a título gratuito, dos inmuebles de su propiedad a favor del "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO", los predios objeto de esta operación son los siguientes:

1.—Inmueble ubicado en el Pueblo de San Sebastián, que será destinado a Centro para Desarrollo de la Comunidad, con una superficie de 300.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 20.00 Mts., con Escuela Ignacio Zaragoza;

AL SUR; 20.00 Mts., con Propiedad Municipal;

AL ORIENTE; 15.00 Mts., con Camino a Deportivo San Sebastián; y

AL PONIENTE; 15.00 Mts., con Calle Vicente Guerrero.

2.—Inmueble ubicado en el Poblado de San Bartolomé Tlatelulco, donde funcionó la Escuela Secundaria "Vicente Guerrero", que será destinado a la construc-

ción y funcionamiento de un Centro para el Desarrollo de la Comunidad, tiene una superficie de 78.30 M2., y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE; 5.22 Mts., con Calle 16 de Septiembre;

AL SUR; 5.22 Mts., con Pedro Valdés;

AL ORIENTE; 15.00 Mts., con Plaza Juárez; y

AL PONIENTE; 15.00 Mts., con terreno de la Escuela Secundaria, "Vicente Guerrero".

Estos predios carecen de valor histórico, artístico, arqueológico y no están destinados a la prestación de ningún servicio público.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación de este Extracto, por una sola vez, en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial de esta Entidad Federativa.

Toluca, Méx., a 13 de Junio de 1979.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.

I.I.C. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA.—Rúbrica.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. martes 19 de junio de 1979 | No. 73

**SUMARIO.****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA**

Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Méx., para que se le autorice por la Honorable Legislatura Local, a donar dos inmuebles de su propiedad a favor del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México".

Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., para que se le Autorice por la Honorable Legislatura Local, a concertar un crédito con la Banca Privada por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), para destinarlo a obras de interés colectivo.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS**

Decreto por el que se reforman los artículo 4o. y 9o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo por el que se modifica el Diverso Número 29 que asigna funciones relativas a Materiales Didácticos y Culturales a las Delegaciones Generales de la Secretaría en los Estados.

**AVISOS JUDICIALES:** 2216, 2217, 2220, 2218, 2219, 2223, 2225, 2226, 2224 y 2221.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2222.

**EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., para que se le autorice por la Honorable Legislatura Local, a concertar un crédito con la Banca Privada por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), para destinarlo a obras de interés colectivo.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jilotepec, Méx., solicita por conducto del Ejecutivo, autorización de la Honorable Legislatura Local, para concertar un crédito con la Banca Privada hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 M.N., (CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), para aplicarse a compra de vehículos, reparación del sistema de alumbrado público, reparación y ampliación del sistema de agua potable, la continuación de obras de drenaje, pavimentación de calles y construcción de guarniciones de la Colonia "La Merced", pavimentación y guarniciones de la Calle Miguel Alemán, la terminación del nuevo edificio de la Escuela Secundaria, construcción del andador que une a la Unidad Sociocultural "Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú", y otras obras de interés colectivo.

Las condiciones bajo las cuales se pactará este crédito serán las siguientes:

a) El plazo de amortización será el que fijen las partes, sin rebasar el año de 1981.

b) Los intereses se estipularán al tipo de cambio que rija en el mercado de valores al momento de celebrarse el Contrato de Apertura de Crédito.

c) Se documentará en la forma que las partes lo estipulen.

El Ayuntamiento solicita que el Ejecutivo Local, le otorgue su Aval en el crédito que se pretende concertar.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación de este Extracto, por una sola vez, en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de esta Entidad Federativa.

Toluca, Méx., a 13 de Junio de 1979.

**A T E N T A M E N T E .**

**SUFRAGIO EFFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.**

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA.—Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 4o. y 9o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 35, fracciones I, II, XLII, y 41, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que en el "Diario Oficial" de la Federación de 30 de agosto de 1978 se publicó el Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero con la finalidad de atender la necesidad de obtener los máximos rendimientos en el renglón pecuario tanto para su consumo como para elevar su exportación.

Que en los resultados operativos de la aplicación del anterior instrumento, recomiendan la necesidad de precisar las diversas funciones administrativas, que a las Dependencias implicadas les corresponde atender específicamente, a fin de evitar duplicidades cuya eliminación es preocupación de la Reforma Administrativa iniciada por el Ejecutivo de mi cargo, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

1.—Se reforman los artículos 4o. y 9o. del Reglamento para la determinación de coeficientes de agostadero para quedar en la siguiente forma:

"ARTICULO 4o.—La determinación de los coeficientes de agostadero a nivel de predios, ejidos y comunidades, se practicarán por las Secretarías de la Reforma Agraria, y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con base en los regionales determinados por la segunda de dichas Dependencias".

"ARTICULO 9o.—Para los efectos de los artículos 225 y 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos turnará a la de Reforma Agraria los estudios practicados para la determinación de coeficientes de agostadero a nivel predial y en cada caso".

"La Secretaría de Reforma Agraria resolverá en definitiva dentro de los siguientes treinta días a aquel en que haya recibido los estudios que al efecto le haya turnado la de Agricultura y Recursos Hidráulicos".

#### TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago**.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 29 de mayo de 1979).

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO por el que se modifica el Diverso Número 29 que asigna funciones relativas a Materiales Didácticos y Culturales a las Delegaciones Generales de la Secretaría en los Estados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Educación Pública.

#### ACUERDO NUMERO 30

**ACUERDO por el que se modifica el Diverso Número 29 que asigna funciones relativas a Materiales Didácticos y Culturales a las Delegaciones Generales de la Secretaría en los Estados.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracciones I y VII y 53, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que por disposición reglamentaria, corresponde a la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales la investigación, diseño, producción y distribución de materiales didácticos y culturales y tecnología educativa;

Que las actividades relativas a la capacitación del magisterio en la elaboración de auxiliares educativos, divulgación de principios y métodos para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje, fomento de auxiliares audiovisuales y organización de la distribución de materiales y útiles didácticos y culturales en el ámbito de las entidades federativas de la República, han estado a cargo de los Centros Estatales de Educación Audiovisual, que dependen de la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales, y

Que a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos con que actualmente cuentan los mencionados Centros, es conveniente transferir dichos recursos a las delegaciones generales de la Secretaría de Educación Pública en cada Estado, se dicta el siguiente

#### ACUERDO

ARTICULO 1o.—Los Centros Estatales de Educación Audiovisual, dependientes de la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que entre en vigor este Acuerdo, y los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente corresponden a cada centro, serán asignados a la delegación general de la Secretaría de Educación Pública en el correspondiente Estado.

ARTICULO 2o.—Para el eficaz cumplimiento de lo ordenado por el presente Acuerdo, el Delegado General de la Secretaría en cada Estado, en coordinación con la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales, será responsable del levantamiento de un inventario pormenorizado de los recursos mencionados en el artículo anterior, respecto del centro correspondiente a la Entidad Federativa en que actúe la Delegación.

ARTICULO 3o.—La Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales adoptará las medidas necesarias para mantener informadas a las Delegaciones generales sobre el diseño, producción y distribución de materiales didácticos y tecnología educativa.

ARTICULO 4o.—Las delegaciones generales apoyarán a la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales en sus actividades de promoción y divulgación sobre la utilización de materiales didácticos y culturales por los educandos, el personal docente y los medios de comunicación colectiva.

ARTICULO 5o.—Los recursos que se transfieren por virtud de este Acuerdo a las delegaciones de la Secretaría en los Estados, serán administrados por éstas y aplicados a sus respectivos programas de actividades.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Se abroga el Acuerdo Número 29 de fecha 6 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 16 del mismo mes y año.

TERCERO.—En el ámbito de sus respectivas competencias, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios, de Recursos Financieros y de Materiales Didácticos y Culturales, así como cada una de las delegaciones generales de la Secretaría, procederán de inmediato a adoptar las medidas necesarias para cumplimentar este Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 5 de junio de 1979.—El Secretario, **Fernando Solana**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 8 de junio de 1979).

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

DELFINO MARURI SERRANO, promueve Información de Dominio Exp. No. 780/979 respecto de un terreno con casucha de los llamados propiedad particular ubicado en las calles de El Chamtzai S/N. del poblado de San Juan Tilapa, Méx. NORTE 23.00 Mts. con Camila Maruri; SUR 23.00 Mts. con Chabelo Campos; ORIENTE 46.00 Mts. con Francisco Brito y AL PONIENTE 46.00 Mts. con Reyes Serrano teniendo una superficie total de 966 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley, Toluca Méx., a 14 de junio de 1979.—Doy fe.—El Secretario, **C. E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

2216.—19, 21 y 26 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

MARCELINO GUTIERREZ CORRALES, promueve Información de Dominio Exp. No. 776/79, de un terreno con casucha de los llamados propiedad particular ubicado en las calles de Juárez No. 9 del poblado de San Juan Tilapa, Méx. NORTE 20.00 Mts. con terreno de mi propiedad Marcelino Gutiérrez Corrales SUR 21.30 Mts. con la Avenida Juárez. ORIENTE 25.00 Mts. con Juan Lazcano P. y AL PONIENTE 16.00 Mts. con calle de Venustiano Carranza, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 13 de junio de 1979.—Doy fe.—El Secretario, **C. E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

2217.—19, 21 y 26 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

RUFINA MIRANDA HERRERA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y derecho que ha adquirido de dos fracciones de terreno ubicadas en Acambay Méx., con las siguientes medidas y colindancias: la Fracción NORTE.—línea quebrada de 85.00 Mts. 55.00 Mts. 87.00 Mts. 120.00 Mts. y 50.00 Mts. con propiedad de Juan Plata 46.00 Mts. y 50.00 Mts. con propiedad de Francisco Sanabria y 196.00 Mts. con Agustín Herrera y Francisco Sanabria. SUR.—498.00 Mts. con Francisco García. ORIENTE línea quebrada 12.00 Mts. con camino vecinal y 230.00 Mts. con Rosario Pérez. PONIENTE línea quebrada de 80.00 Mts. 20.00 Mts. y 300.00 Mts. con Juan Plata. 2a. Fracción. ORIENTE.—tramo de 175.00 Mts. con camino vecinal. NORESTE 129.20 Mts. con propiedad de Francisco Sanabria. SURESTE 42.00 Mts. con Francisco Sanabria NOROESTE.—190.00 Mts. con camino vecinal. SUROESTE 72.00 Mts. con Francisco Sanabria con superficie de 192,042.61 M2. Admitiéndose promoción ordenándose las publicaciones de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y El Noticiero de la Ciudad de Toluca, Méx., para conocimiento de terceros que se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo. Doy fe.—El Oro, Méx., a 8 de junio de 1979.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Cosme G. Reyes Pedraza**.—Rúbrica.

2220.—19, 21 y 26 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

EXP. 25/979.

CARMEN BENITEZ ARCE Y ENGRACIA BENITEZ ARCE, denuncia juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO BENITEZ, que falleció el día 20 de agosto de 1943 en la población de Tejupilco, México, por medio del presente se hace del conocimiento al presunto coheredero MANUEL BENITEZ ARCE la radicación del presente juicio Intestamentario, debiéndose publicar el presente por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contándose a partir de la última publicación a este Juzgado hacer valer sus derechos, esto en cumplimiento ordenado por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Temascaltepec, México, a 14 de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. P. J. Vicente Castillo García**.—Rúbrica.

2218.—19, 26 junio y 7 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

GREGORIO CRUZ GARCIA en el Exped. No. 167/79 promueve diligencias Información de Dominio fin acreditar la posesión hace más de diez años sobre una fracción de terreno ubicado paraje denominado LA PEDRERA del cerro del Escobal del pueblo de Santa Ana Ixtlahuacingo, Méx., que mide y linda, Norte 8.00 mts. con Ejido de Santa Ana Ixtlahuacingo; Sur 25.00 mts. con río Santa Ana; Oriente 500.00 mts. con María García Guadarrama y Poniente 500.00 Mts. con José Cruz Camacho. Con superficie de 8,250 Mts2.

En cumplimiento artículo 2898 Código Civil, para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero que se editan en Toluca, Méx. Expedio el presente en Tenancingo, Méx. a 11 de junio de 1979.—Doy fe.—El C. Secretario Civil del Juzgado, **P. J. J. Ascención Mendoza Pineda**.—Rúbrica.

2219.—19, 21 y 26 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

ALFONSO NAVARRETE SOTO, promueve información de dominio, expediente número 65/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble denominado "TECUALOLLA", ubicada en la Avenida Infiernillo sin número en el Poblado de Colcrines, México, perteneciente a éste Distrito Judicial, el cual mide y linda: NORTE.— 220.00 M. con JOSE GUADARRAMA LOPEZ; SUR.— 164.00 M. quiebra hacia el sur en 30.00 M. y vuelve al sur en 5.00 M. y linda con SALVADOR SOTO; ORIENTE.— 6.00 M. con Carretera México Colcrines o Avenida Infiernillo, quiebra hacia el poniente en 8.00 M. y vuelve al oriente en Diagonal en 75.00 M. y linda con Zanja de desagüe; PONIENTE.— 48.00 M. con Río Tiloxtov. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se edita en Capital del Estado, para personas creánsen con igual o mejor derechos pasen a deducirlos en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 28 de mayo de 1979.—Atentamente El C. Secretario del Juzgado, **P.D. Alfredo Gasca Guerrero**.—Rúbrica.

2223.—19, 21 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DE LOURDES BUSTAMANTE MONROY, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de una fracción de terreno que se encuentra al fondo y al sur de la casa marcada con el número 103 de la Calle de Rayón de la Ciudad de Texcoco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 28.70 M. con María Lourdes Bustamante Monroy y señor Martínez Gómez; al sur, 28.70 M. con el señor Miguel Bary; al oriente 33.20 M. con los señores Jorge Cortés, Portirio Cerón y señora Dolores Aguilera viuda de Hernández y al poniente 33.50 M. con José Garay, con una superficie de 957.15 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy Fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

2225.—19, 21 y 26 junio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HANH ALBACEA DE LA SUCESION DEL LIC. CESAR HANH C.

PABLO CATARINO, le demanda en la vía ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, del Lote de terreno número 24 Manzana número 64, de la Colonia el Sol que mide y linda al NORTE; 20.00 Mts. con Lote 23.—AL SUR, 20.00 metros con lote 25.—AL ORIENTE 10.00 Mts. con calle 14 AL PONIENTE, 10.00 Mts. con Lote 9.—haciéndose de su conocimiento que deberán apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando aperecidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, fjese copia de la presente resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Públiquesse por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Cd. Nezahualcóyotl, México, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy Fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Angela Trujillo Tapia.—Rúbrica.

2226.—19, 28 junio y 7 julio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DANIEL TERRIQUEZ TOPETE, promueve información de Dominio. Exp. 725/979, respecto de un terreno urbano ubicado en la Calle de Morelos sin número en el Poblado de Zinacantepec, de éste Distrito: NORTE 40.20 Mts. Enrique Trujillo, Sur 38.20 Mts. Calle de Morelos, ORIENTE 82.95 Mts. Erasmo Vilchis. PONIENTE 81.30 Paulino Soto. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces de tres en tres días y en otro periódico, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Méx., a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2224.—19, 21 y 26 junio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 668/979 MARGARITO NERI ROSALES, promueve Diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, del Municipio de Metepec, del Distrito Judicial de Toluca, México, que mide y linda: NORTE: 19.50 Mts. con Alfonso Meza; SUR: 56.70 Mts. con Alfredo Almazán; ORIENTE: 92.00 Mts. con Alfonso Meza y Modesto Guzmán; PONIENTE En tres líneas quebradas, la primera de 43.60 Mts., la segunda 46.00 Mts. y la tercera de 20.00 Mts., lindando en estas tres líneas con Editosa Litomex.—El C. Juez Tercero de lo Civil dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2221.—19, 21 y 26 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

SE NOTIFICA liquidación y mandamiento de ejecución. Toluca, México, a 8 de Mayo de 1979.

C REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA FLORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 19 de Octubre de 1976, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "LA FLORESTA", que se localiza en la población y Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 380.00 metros con la Colonia Reforma, 300.00 metros con Ciudad Nezahualcóyotl, y 200.00 metros con la Unidad la Floresta; al Sur en aproximadamente 100.00 metros con Av. Ferrocarril México-Puebla, 210.00 metros con la Unidad la Floresta; al Sureste en aproximadamente 730.00 metros con Av. Tepozán y predios del señor Pedro Domecq; al Oriente en aproximadamente 200.00 metros con el Fraccionamiento Valle de los Pinos, 630.00 metros con la Unidad la Floresta y 300.00 metros con el Fraccionamiento Valle de los Pinos; y al Poniente en aproximadamente 140.00 metros con terrenos particulares y 320.00 metros con la Colonia Loma Bonita, con una superficie aproximada de 342,075.37 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formandose aproximadamente setenta y dos manzanas más dos complementos interceptados por veinte calles de Norte a Sur y once calles de Oriente a Poniente.

(pasa a la siguiente página)

te en la que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "LA FLORESTA" establecido con anterioridad a 1978, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el interés social lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio sin número de fecha 11 de Noviembre de 1976, el Fraccionamiento denominado "LA FLORESTA", no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de referencia al Dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral esta obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "B".

4.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88, y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS, 50/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad que comprenden 102,623.00 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multitudada persona moral y/o personas física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos,

la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones, fiscales sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "LA FLORESTA", el pago además de los Impuestos y Derechos los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

### L I Q U I D A C I O N

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'831,240.00
b).—Derechos de Supervisión de Obras con base en el Artículo 307 Bis de la X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	461,804.00
c).—Derechos de Conexión al Sistema de Agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'778,790.00
d).—Derechos de Conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'915,620.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	1'198,118.00
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de Las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 9'185,572.00
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año del código Fiscal del Estado de México.	27'556,716.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 45'927,860.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 95 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA, y/o C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "LA FLORESTA", que se localiza en la Población y Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$45'927,860.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado de México dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. HOMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

### ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., junio 11 de 1979.

Los suscritos C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designados Notificadores Ejecutores en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al representante legal de la persona física o moral y/o propietario del fraccionamiento denominado LA FLORESTA que se localiza en el Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de 45 927,860.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.—El Notificador Ejecutor, C. Rosalinda Ubando Coria y/o. C. Antonio Velázquez García.—Rúbrica.

2222.—19 y 21 junio.

FE DE ERRATAS de los edictos mencionados a continuación publicados en "La Gaceta de Gobierno" Número 69 Sección Segunda, del Sábado 9 de Junio de 1979

Número 2091, primer párrafo, octava línea, dice:

MONEDA DE REMATE respecto del bien amargado y que es Debe decir:

MONEDA DE REMATE respecto del bien embargado y que es

Número 2093, primer párrafo primera línea, dice:

GALDINO ROJAS DOMINGUEZ, promueve en éste Tribunal. Debe decir:

GALDINO ROJAS RODRIGUEZ, promueve en éste Tribunal.

Número 2079, primer párrafo, cuarta línea dice:

1976, teniendo derecho a los bienes dejando por la De-Cujus, Debe decir.

1976, teniendo derecho a los bienes dejado por la De-Cujus.

Toluca, Méx. Junio 12 de 1979.

Atentamente.

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS del edicto controlado con el número 2131 publicado en "La Gaceta de Gobierno" número 70 Sección Tercera, del martes 12 de Junio de 1979.

En el primer párrafo, sexta línea, dice:

una extensión de 4.35 metros en todas contestamentaría

Debe decir:

una extensión de 5.50 metros vuelve a quebrar en ángulo recto en una extensión de 4.35 metros en todas contestamentaría

Toluca, Méx., Junio 14 de 1979.

Atentamente.

LA DIRECCION.

### IMPORTANTE AVISO

Con el objeto de evitar errores en la publicación de los documentos que se envían para ser insertados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", rogamos remitirlos tal y como desean que se publiquen.

Asimismo les pedimos que el envío lo hagan con la debida anticipación, en la inteligencia de que para las ediciones de los martes se reciben originales hasta las 10.00 horas de los sábados, para las de los jueves hasta las 10.00 horas de los martes y para las de los sábados hasta las 10.00 horas de los jueves.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C. P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C. P. EDILBERTO PENALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,**  
Director de Gobernación.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

**CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,**  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

**PROFR. SICTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

**ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

**SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,**  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

**LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,**  
Director General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

**DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,**  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

**ARQ. HUGO MAZA PADILLA,**  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

**ING. CACHO MACIAS CECENA,**  
Director General de Constructora del Estado de México.

**ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,**  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

**ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,**  
Director General de Protección e Industrialización de Bosques.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

**ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,**  
Director General del Organismo Cuantificación-Locali.